El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, (por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1701-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082838)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1701-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 10 de junio de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Adelaida María Hidalgo Peláez de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 812,87 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 10 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, (por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1830-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082839)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1830-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 10 de junio de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Badre Ben Lhachmi de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 10 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".